

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 913**

Santiago de Cali, 14 de agosto de 2020.

Se allega solicitud de retiro de la demanda, la cual es suscrita por los señores HÉCTOR MARIO JIMÉNEZ NAVARRO y CLAUDIA ROSARIO MORALES MENDOZA y por el apoderado del demandante, encontrando el Despacho que la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto en el Art. 92 del C.G.P, por lo que se accederá a la misma, sin lugar a costas conforme al acuerdo que llegaron las partes.

Ahora respecto de la solicitud de levantamiento de las medidas, se procederá conforme a la citada norma y se dispondrá el levantamiento de las mismas.

Por lo anterior, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda presentada por el apoderado de la parte actora.

SEGUNDO: Hágase entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Líbrese oficios de manera digital a las entidades respectivas.

CUARTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

SP
2019-00526

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f68bd5e352d1d740453b4d45b308cd2ad05fb486d0da9bc7b92b5713a009d3e

Documento generado en 14/08/2020 10:06:06 a.m.